



OTÓRGASE A NEPTUNE GOLD MINING COMPANY CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES

DECRETO EJECUTIVO N°. 12-DRN, aprobado el 27 de junio de 1973

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 211 del 22 de septiembre de 1973

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ L.,

Ministro de Economía, Industria y Comercio,

CERTIFICA:

Que en las diligencias relativas a la solicitud de Concesión de Explotación de Minerales presentada por NEPTUNE MINING COMPANY", se encuentra el Decreto que a la letra dice:

Decreto No. 12-DRN.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y tres, por el Doctor Salvador, Castillo en su carácter de Representante Legal de "NEPTUNE GOLD MINING COMPANY", dará que se le otorgue a su representante, una concesión de explotación de Oro, Plata, Cobre, Zinc, Plomo y otros metales, sobre una extensión superficial de 16,606 km², localizada en el Departamento de Zelaya denominada "Vesubio Nuevo" y delimitada así:

"Partiendo de la estación Murawas, establecida por el Departamento de Cartografía, a los 84° 37,10,835" de longitud y a los 13° 57, 46.44" de latitud se miden 4.900 k116, metros el Oeste franco para llegar al punto "p" colocado en el lindero de la colocado en el lindero de la Concesión de Exploración de la Neptune. Del punto "p" siguiendo el lindero de la Concesión de Exploración, se miden 0.330 kilómetros con rumbo Sur 53° 12, 43" Oeste y se llega al punto "E", se miden 1,136 kilómetros con rumbo Sur 66° Oeste y se llega al punto 1. Del punto 1, se miden 1,638 kilómetros al Oeste franco y se llega al punto 2. Del punto 2, se miden 4.535 kilómetros con rumbo Norte franco y se llega al punto 3. Del punto 3, se miden 3.996 kilómetros con rumbo Norte 53° 12, 43" Este y se llega al punto 4. Del punto 4, se miden 6.076 kilómetros con rumbo Sur franco y se llega al punto 5. Del punto 5, se miden 0.325 kilómetros con rumbo Sur 53° 12, 43 Oeste y se llega al punto "p", el punto de partida del polígono de la concesión solicitada".

Considerando:

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

Que se trata de una concesión de explotación de minerales solicitada conforme el derecho preferente que establece el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por lo que la explotación debe otorgarse para la Riqueza Natural objeto de la explotación.

Que la concesión de explotación se otorgó sólo para oro, cobre, plata y zinc.

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación, de minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficientes para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Arto. 88 de la Constitución Política y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

Decreta:

Arto. 1º-Otorgar a la firma "NEPTUNE GOLD MINING COMPANY", una concesión de explotación de oro, plata, cobre y zinc por el término diez (10) años, sobre una extensión superficial de 16.606 km², localizada en el Departamento de Zelaya, denominada "Vesubio Nuevo" con los detalles de ubicación y medida que constan en la solicitud respectiva y

relacionados en el presente Decreto.

Arto. 2º-Esta concesión otorga a su beneficiario, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.

Arto. 3º-De conformidad con las ya citadas leyes, proceda la "NEPTUNE GOLD MINING COMPANY" a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de Setenta Mil Córdobas (C\$70,000.00) dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, bajo los apercibimientos legales si no cumple y a enterar al Fisco la suma de Catorce Mil Córdobas (C\$ 14, 000.00) en concepto de Impuesto de Otorgamiento.

Arto. 4º-El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.

Arto. 5º-Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión, los trabajos que correspondan conforme la técnica minera, con una inversión mínima anual de Ciento Cincuenta Mil Córdobas (C\$150,000.00), so pena de cancelarle su concesión si no cumple.

Arto. 6º-Este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha en que se libre el Título correspondiente. Notifíquese al interesado para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación, exprese su aceptación en la forma y condiciones en que ha sido otorgado. Cópiese y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres.- JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.- (f) **R. MARTÍNEZ L.**- (f) **E. PAGUAGA ARIAS.**- (f) **A. LOVO CORDERO.**- Doy fe: (f) **L. Valle Olivares**, Secretario.- (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo Certifica el Escrito de Aceptación y la Resolución que a la letra dicen:

"Señor Director de Riquezas Naturales: Yo Salvador Castillo, mayor de edad, viudo, abogado y de este domicilio, en mi carácter de representante competente de "Neptune Gold Mining Company", por el presente y con instrucciones expresas de mi representada, acepta la Concesión de Explotación de Minerales, denominada VESUBIO NUEVO, que fue otorgada por Decreto No. 12-DRN del veintisiete de Junio recién pasado; en la forma y condiciones en que ha sido otorgada. Por el presente ruego a usted dirigirme al señor Director General de Ingreso a fin de poder enterar el impuesto de otorgamiento correspondiente. Presentará este escrito el Doctor Fernando Medina. Tengo casa señalada para notificaciones. Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos setenta y tres.- (f) Salvador Castillo".